

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20200085000**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Acredite en debida forma, cual es el objeto de todas las pruebas pretendidas en la presente solicitud.

2°. En el mismo sentido, indique cual es el objeto de la presente prueba, pues comoquiera que se refuta dueño del bien inmueble base de la solicitud, cuenta con otras vías legales directas tanto ordinarias como policivas; así mismo indique la necesidad de la compañía del aparato judicial, es decir, si su solicitud se debe a alguna imposibilidad a acceder al inmueble y en qué términos.

3°. Reconocer personería a Carlos Heriberto Ramírez Cardozo, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 05, hoy 25 de enero de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d50b6177402b44fecb8ee54f8fd41e7cd0b9d9d193b0db616d453e7a
2ad6a206**

Documento generado en 22/01/2021 08:44:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**